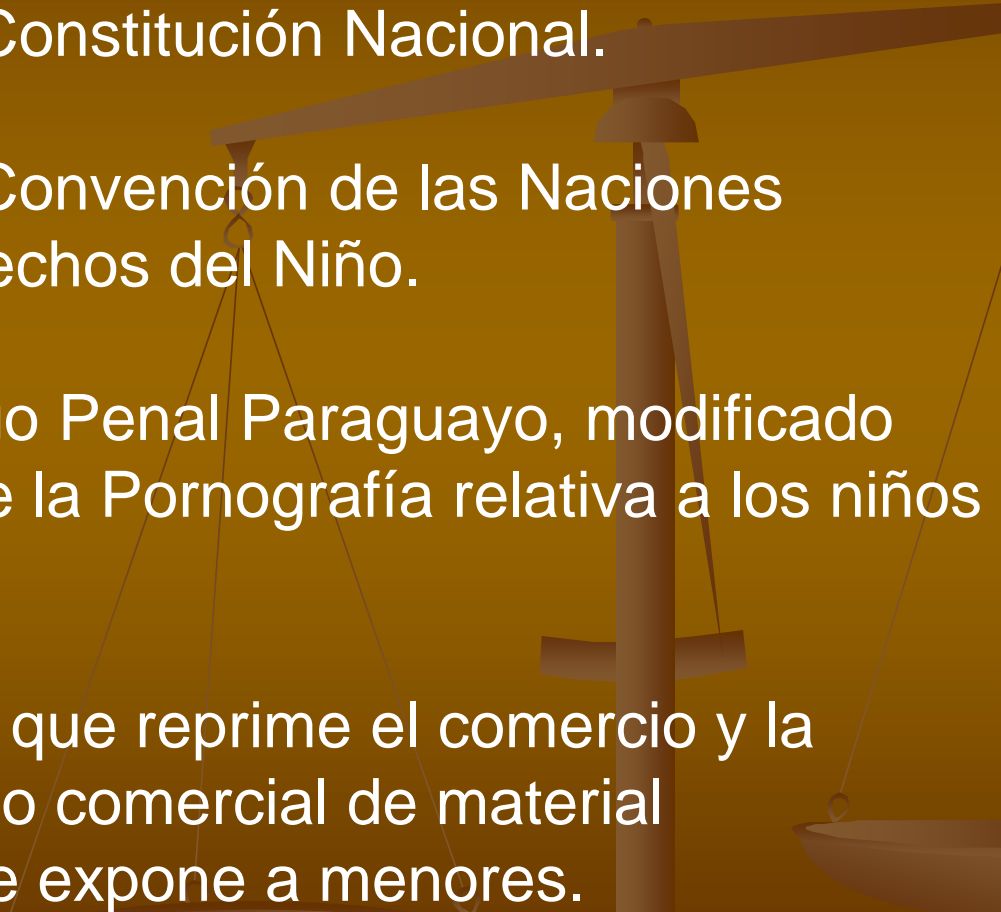


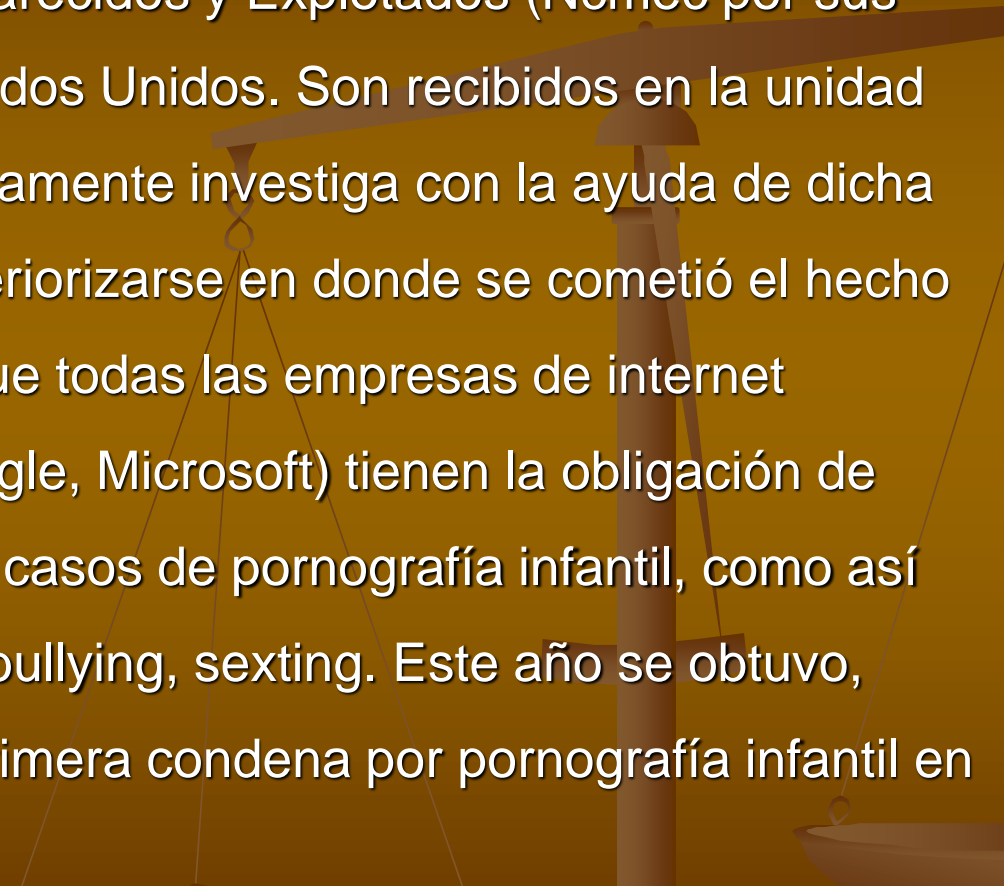
Visión actual de la Pornografía infantil en la legislación penal paraguaya ante los avances tecnológicos. Comparación con la normativa internacional.

Trabajo realizado durante la estancia de investigación en la Universidad de Salamanca – España, en el marco del Programa de Vinculación de Científicos y Tecnólogos – Convocatoria 2017- del CONACYT

La protección del niño/a ante la Pornografía infantil esta inserta en:

- * El artículo 54 de la Constitución Nacional.
 - * El artículo 34 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.
 - * El art. 140 del Código Penal Paraguayo, modificado por la Ley 4439/11, de la Pornografía relativa a los niños y adolescentes.
 - * La ley n° 2861/2006 que reprime el comercio y la difusión comercial o no comercial de material pornográfico donde se expone a menores.
- 

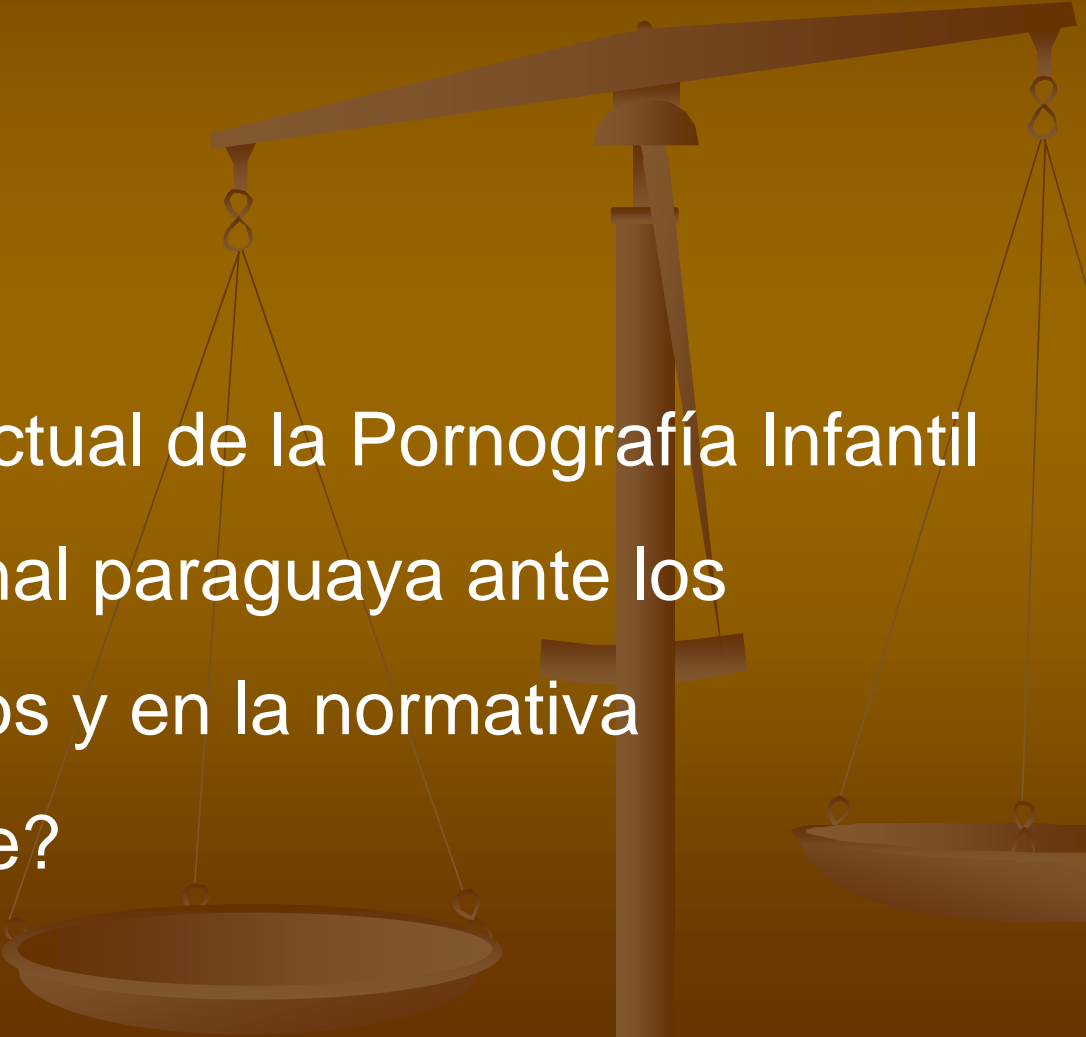
Mediante un convenio firmado entre el Ministerio Público de Paraguay y el gobierno de EEUU, se envían reportes directamente del Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados (Ncmec por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos. Son recibidos en la unidad especializada, que inmediatamente investiga con la ayuda de dicha herramienta, de modo a interiorizarse en donde se cometió el hecho punible. Esto es debido a que todas las empresas de internet (WhatsApp, Facebook, Google, Microsoft) tienen la obligación de informar a Ncmec sobre los casos de pornografía infantil, como así también de grooming, ciberbullying, sexting. Este año se obtuvo, mediante este método, la primera condena por pornografía infantil en el país.



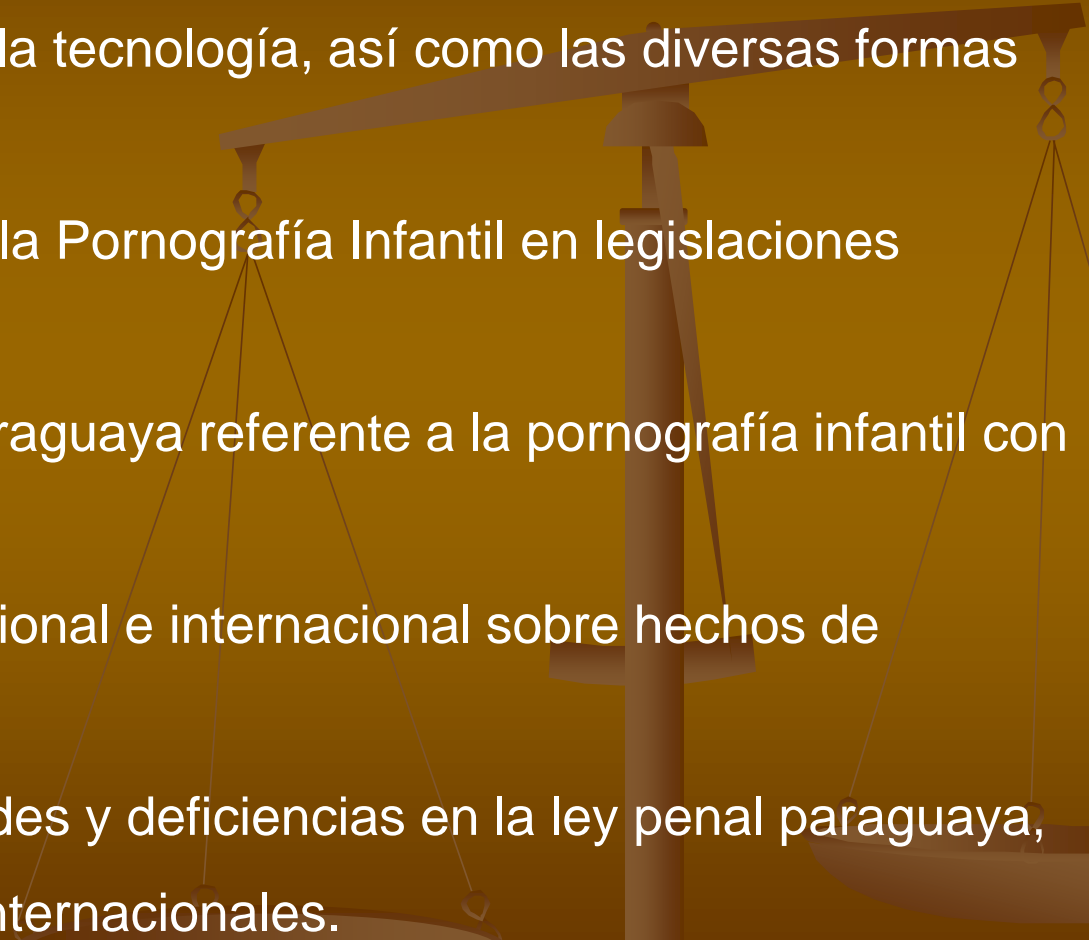
En los últimos cinco años han ingresado 906 casos de Pornografía infantil. De enero a setiembre de 2017 ingresaron 116 denuncias al respecto.

Pregunta de investigación:

¿Cuál es la visión actual de la Pornografía Infantil en la legislación penal paraguaya ante los avances tecnológicos y en la normativa internacional vigente?



Objetivos Específicos

1. Describir el significado actual de la Pornografía infantil para la ley, desde el punto de vista del auge de la tecnología, así como las diversas formas en que puede manifestarse.
 2. Enunciar los conceptos de la Pornografía Infantil en legislaciones internacionales.
 3. Comparar la legislación paraguaya referente a la pornografía infantil con legislaciones internacionales.
 4. Analizar jurisprudencia nacional e internacional sobre hechos de pornografía infantil.
 5. Indicar diferencias, similitudes y deficiencias en la ley penal paraguaya, con relación a legislaciones internacionales.
- 

Diseño Metodológico

Tutora designada por la Universidad:

Prof. Dra. Ana Isabel Pérez Cepeda, catedrática de Derecho Penal de la Universidad de Salamanca.

Tipo de investigación:

No experimental, descriptivo, transversal, de enfoque cualitativo.

Técnicas e Instrumentos para la recolección de datos

Observaciones documentales: Biblioteca de la facultad de Derecho, Biblioteca histórica de la USAL.

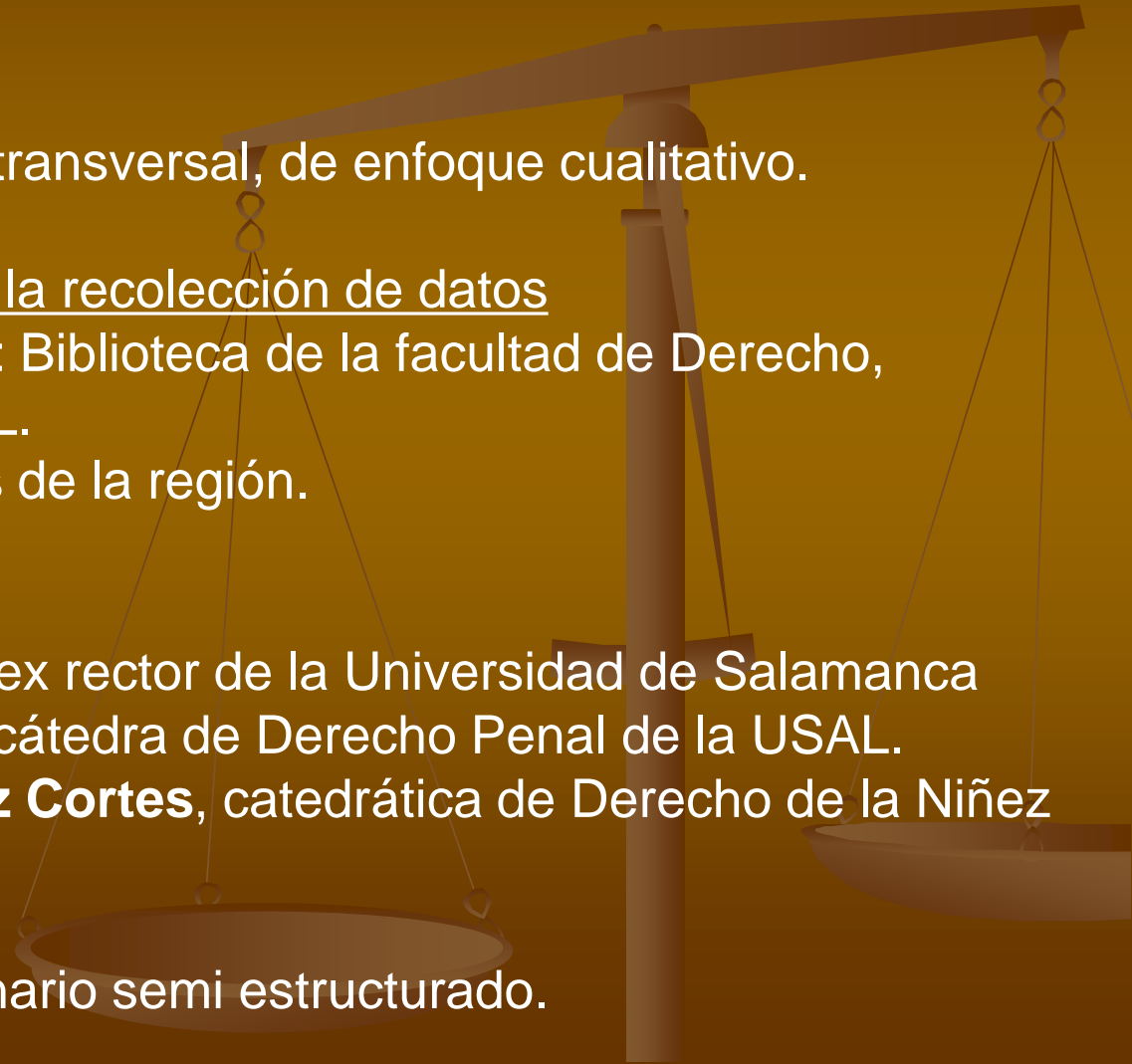
Legislación española. Normas de la región.

Entrevistas:

- **Prof. Dr. Ignacio Berdugo**, ex rector de la Universidad de Salamanca (periodo 2005-2015). Jefe de cátedra de Derecho Penal de la USAL.

- **Prof. Dra. Lina Mariola Díaz Cortes**, catedrática de Derecho de la Niñez de la USAL.

Instrumento utilizado: cuestionario semi estructurado.



Documentación consultada

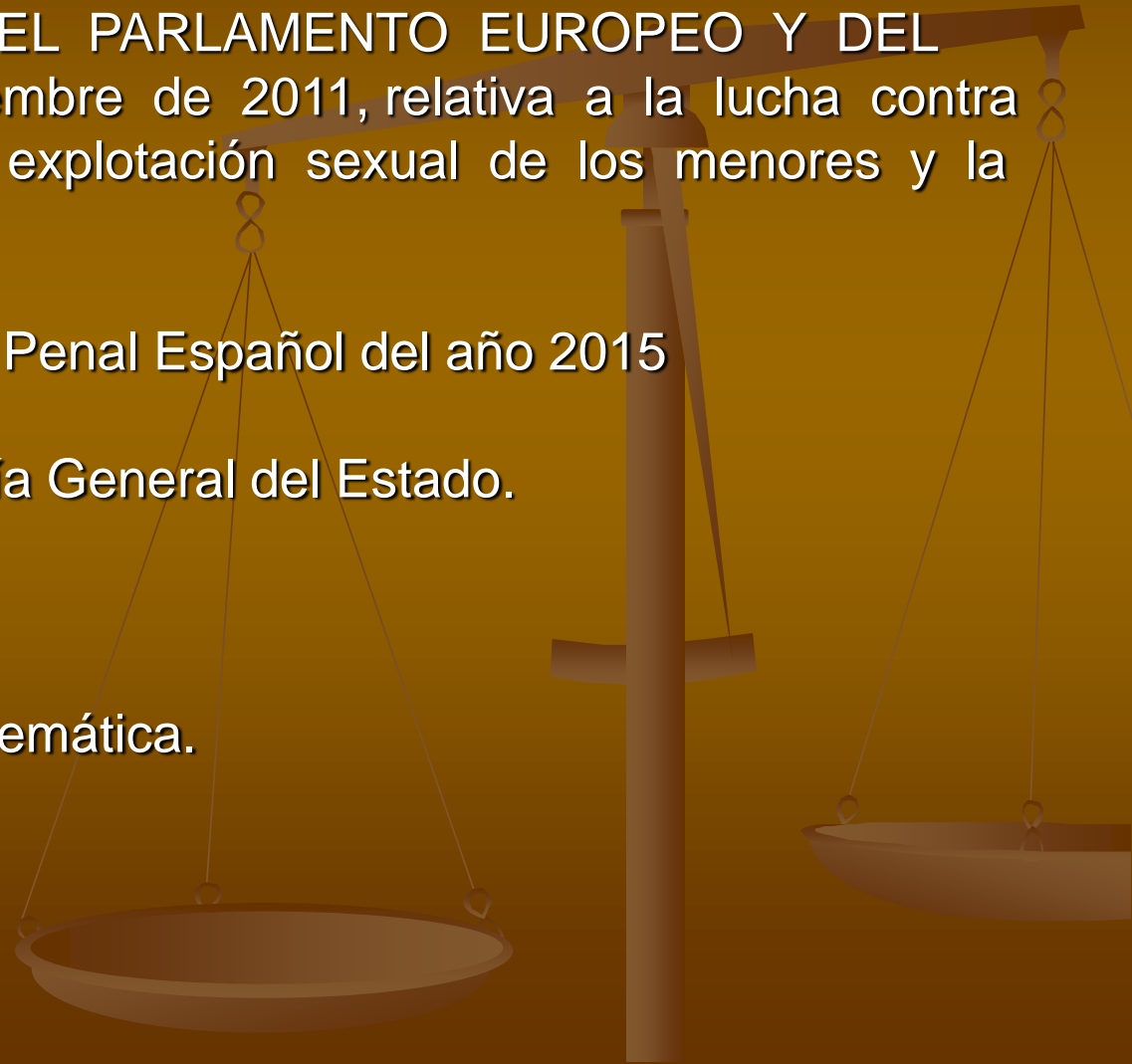
DIRECTIVA 2011/92/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO del 13 de diciembre de 2011, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil.

Reforma parcial del Código Penal Español del año 2015

Circular 2/2015 de la Fiscalía General del Estado.

Jurisprudencia española,

Artículos relacionados a la temática.



Aspectos relevantes de la búsqueda a modo de conclusión

Conceptualización del fenómeno Pornografía Infantil, que anteriormente no contemplaba la ley. La misma creo cierta confusión por considerar como tal, tanto las imágenes con tinte sexual, así como simples desnudos.

Asimismo, se estipulan en el concepto macro la pornografía virtual, que consiste en la creación artificial pero realista, elaborada por ordenador u otro medio.

Además se habla de una pornografía técnica que puede definirse como aquel material que se integra por imágenes en las que aparecen personas presentadas como menores en un contexto sexual.

Otra fenómeno es la Pseudo pornografía infantil que comete quien produjere, vendiere, distribuyere, exhibiere o facilitare por cualquier medio, material pornográfico en el que no habiendo sido utilizados directamente menores o incapaces, se emplee su voz o imagen alterada o modificada.

Todas estas modalidades son objeto de permanentes análisis y críticas, habida cuenta que todas las disposiciones legales dejan en claro que el bien jurídico protegido es la indemnidad sexual o libertad de elección sexual del individuo, o bien que promueve la sexualidad en algún sentido cuando el sujeto pasivo es menor de la edad de consentimiento estipulada en la ley.

